

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1539.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 9 del corriente mes, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca a pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Benavente durante el año 1909.

La subasta se ajustará en un todo a la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta treinta céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de una peseta sesenta céntimos el kilogramo de ternera.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 11 de Enero próximo a las once de su mañana y ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el art. 6.º de referida Instrucción.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la

cantidad de quinientas pesetas para garantir la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán a los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado a prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones, con arreglo al que se le realizarán los pagos que devengue.

Zamora 11 de Diciembre de 1908.—El Vicepresidente, Felipe González.—El Secretario, Felipe Olmedo.

R—3972

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... del día....., para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el año 1909, se compromete a suministrar dichos artículos con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos, mejorando la proposición con relación a los tipos señalados si lo creyera conveniente.)

(Fecha y firma del proponente.)

HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 9 del corriente mes, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca a pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Toro durante el año 1909.

La subasta se ajustará en un todo a la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta veinticinco céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de una peseta sesenta céntimos el kilogramo de ternera.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 11 de Enero próximo a las doce de su mañana y ante el Sr. Gobernador civil

de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el art. 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de quinientas pesetas para garantir la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor se devolverán a los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado a prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones, con arreglo al que se le realizarán los pagos que devengue.

Zamora 11 de Diciembre de 1908.—El Vicepresidente, Felipe González.—El Secretario, Felipe Olmedo.

R—3973

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... del día..... para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Toro, durante el año 1909, se compromete a suministrar dichos artículos con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos, mejorando la proposición con relación a los tipos señalados si lo creyera conveniente.)

(Fecha y firma del proponente.)

CASA HOSPICIO Y HOSPITALES DE ESTA CIUDAD

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 9 del corriente mes, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca a pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera para los Hospitales y Casa Hospicio de esta ciudad, durante el año 1909.

La subasta se ajustará en un todo a la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta cuarenta céntimos el kilo-

gramo de carne de vaca y el de una peseta sesenta céntimos el kilogramo de ternera.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 12 de Enero próximo á las doce de su mañana y ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el art. 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de quinientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones, con arreglo al que se le realizarán los pagos que devengue.

Zamora 11 de Diciembre de 1908.—El Vicepresidente, Felipe González.—El Secretario, Felipe Olmedo. R—3972

Modelo de proposición.

Den F. de T., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..... del día..... para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino á los Hospitales y Casa Hospicio de esta capital durante el año 1909, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de.....(aquí el precio en letra y por kilogramos, mejorando la proposición con relación á los tipos señalados si lo creyera conveniente.)

(Fecha y firma del proponente.)

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1908.

MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	12
Tifo exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	3
Viruela	»
Sarampión	4
Escarlatina	»
Coqueluche	4
Difteria y Crup	8
Gripe	8
Cólera asiático	»
Cólera nostras	4
Otras enfermedades epidémicas	10
Tuberculosis pulmonar	28
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	11
Sífilis	5
Cáncer y otros tumores malignos	9
Meningitis simple	19
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	46
Enfermedades orgánicas del corazón	20
Bronquitis aguda	14
Bronquitis crónica	9
Pneumonía	7
Otras enfermedades d. aparato respiratorio	8
Afecciones del estómago (menos cáncer)	13
Diarrea y entritis	58
Diarrea en menores de dos años	158
Hernias y obstrucciones intestinales	9
Cirrosis del hígado	10
Nefritis y mal de Bright	11
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	1

Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebitis puerperal	4
Otros accidentes puerperales	26
Debilidad congénita y vicios de conformación	16
Debilidad senil	1
Suicidios	4
Muertes violentas	»
Otras enfermedades	80
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	49
TOTAL	669

Población 283.889

NÚM. DE HECHOS	Absouto.			
	Nacimientos	Defunciones		Matrimonios
	723	669	80	
NÚM. DE HECHOS	Por 1.000 habitantes			
	Natalidad	Mortalidad		Nupcialidad
	2'54	2'36		0'28

Vivos	Varones	393
	Hembras	330

Vivos	Legítimos	701
	Ilegítimos	13
	Expósitos	9
Total		723

Muertos	Legítimos	17
	Ilegítimos	1
	Expósitos	»
Total		18

Varones	327
Hembras	342

Menores de 5 años	379
de 5 y más años	290

En hospitales y casas de salud	15
En otros establecimientos benéficos	9
Total	24

Zamora 22 de Octubre de 1908.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués. R—3328

Sección facultativa de Montes.

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda.

Región 9.ª

Con esta fecha ha comenzado á prestar sus servicios en esta Región el Ingeniero Jefe de la misma de dicha Sección facultativa de Montes, oficial de 2.ª clase D. Antonio González Arnao y Castañeira, destinado á la misma y con residencia en la capital de Valladolid, por orden de la Superioridad de fecha 12 de Noviembre.

Lo que hago público para conocimiento de los Ayuntamientos, Guardia civil y demás efectos.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe de la Región, Antonio González Arnao.

R—3965

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal.

En el partido de Villalpando.

Fiscal suplente de Quintanilla del Olmo, Don Severino Rodríguez Peláez; para el periodo de 1.º de Enero de 1909 á 31 de Diciembre de 1912.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 10 de Diciembre de 1908.—Por acuerdo de la Sala de Gobierno, El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Zamora.

Juez suplente de Cubillos.

Los que aspiren á él presentarán en esta Secretaría sus instancias en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 10 de Diciembre de 1908.—Por acuerdo de la Sala de Gobierno, El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo. R—3973

Ayuntamientos.

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Domingo Genicio, Alcalde Constitucional de este distrito.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado el intento del encabezamiento gremial voluntario con los gremios para la cobranza del impuesto de consumos en el año de 1909, esta Junta Municipal acordó arrendar por el término de uno á tres años todas las especies tarifadas que se consuman en la localidad bajo las bases siguientes.

1.ª Servirá de tipo para la subasta el importe de los derechos del Tesoro, el tres por ciento de cobranza y los recargos autorizados importante la cantidad de dos mil quinientas veintitres pesetas con tres céntimos.

2.ª La subasta se verificará por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

3.ª Para tomar parte en la licitación será necesario depositar en el acto ó antes el cinco por ciento sobre el importe de la licitación.

4.ª La subasta tendrá lugar el día 21 del corriente mes y su hora de las doce de la mañana y si esta no diera resultado se celebrará una segunda el día 29 del mismo y su hora de las doce de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos oportunos.

Samir de los Caños 4 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Domingo Genicio. R—3949

BRIME DE SOG

Don Arcadio Cano Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de las especies de consumos como uno de los medios de hacer efectivo el impuesto para el año de 1909, y en vista de la autorización concedida á este Ayuntamiento por la Administración de Hacienda, se anuncia la subasta con facultad de la exclusiva, durante los años de 1909 á 1911, inclusive.

La subasta se celebrará durante las horas que se dirán en la casa Consistorial ante una Comisión del Ayuntamiento de diez á doce de la mañana del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia; verificándose por el sistema de pujas á la llana.

Sino hubiere licitadores en la primera subasta se celebrará la segunda á los diez días despues tambien hábiles: y si tampoco se presentasen licitadores se celebrará la tercera á los ocho días despues en el mismo local y horas citadas, bajo las dos terceras partes del tipo y condiciones estampadas en oportuno pliego que para su examen se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Brime de Sog 5 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Arcadio Cano. R—3938

SUBASTAS

Los Ayuntamientos de los distritos que á continuación se expresan, anuncian el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de los derechos señalados á los grupos de carnes, líquidos y sal, durante el año de 1909 y los de 1910 y 1911, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholes, aguardientes y licores y la sal, por uno, dos ó tres años, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período, dedicándose la primera hora, ó sea de diez á once, á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licitación total por cada año es el que se cita en la relación adjunta, hallándose de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos el pliego de condiciones.

Sexto. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de su importe, acreditándose en la forma que previene el art. 277 del Reglamento del impuesto.

Séptimo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultando la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y si desde el que sigue hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición novena del pliego, se rectificaran los precios de venta acordados aumentándolos en el 10 por 100 y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera subasta el día ocho hábil y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificados, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

AYUNTAMIENTOS	TIPO de subasta.	Pesetas.
Videmala		1.866'61
Otero de Sariegos		614'42

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Torregamones
Omillos de Castro
San Pedro de Zamudia
Manganeses de la Polvorosa
Madridanos
Casaseca de Campeán

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución urbana para el año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que vienen convenientes; pasado este plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Torregamones
San Pedro de Zamudia
Manganeses de la Polvorosa
Casaseca de Campeán

EDIFICIOS Y SOLARES

Terminados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución sobre edificios y solares para el año de 1909, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Omillos de Castro
Madridanos

MATRÍCULAS

Formada por los Ayuntamientos que á continuación se expresan la matrícula de industrial para el próximo año de 1909, queda expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Casaseca de Campeán

FUENTESAUICO

Don Francisco Gabán Arias, Alcalde Constitucional de esta villa de Fuentesauco.

A los efectos del art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se convoca por segunda vez á la Junta de representantes de los Ayuntamientos de los pueblos que componen este partido judicial, para que con la credencial de sus respectivos nombramientos concurren á la sesión pública que tendrá lugar en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día 21 del corriente mes, para discutir y censurar el presupuesto de gastos carcelarios y repartimiento girado para el año de 1909; advirtiéndose que cualquiera que sea el número de los concurrentes, se tomará acuerdo.

Fuentesauco 10 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Gabán. R—3964

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Agustín Vida y García, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ramón Villar de la Mano, vecino de Carrascal, en la causa que le fué seguida por lesiones, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día quince de Enero próximo á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes, sitas en término de Carrascal.

1.ª Un bacillar al sitio de la Vega, de seis celemines: linda al Naciente con otro de Pascual Rodríguez, Mediodía con camino de Zamora, Poniente y Norte con tierra de herederos de Juan Casaseca, tasado en doscientas pesetas.

2.ª Otro bacillar á la Campana, de dos celemines: linda al Naciente y Mediodía con otros de Pascual Rodríguez y Norte otro de Jesús Crespo; tasado en ciento treinta pesetas.

3.ª Otro bacillar al mismo sitio de la Campana, de nueve celemines: linda al Naciente y Mediodía con otros de Pascual Rodríguez, Poniente con el camino de Tardobispo y Norte con bacillar de Darío Sebastián; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.ª Una cortina, próxima al Río, de tres celemines: linda al Naciente con calleja, Mediodía cuesta del Río, Poniente con herederos de Matea Martín y Norte con orillas del Río; tasada en doscientas pesetas.

5.ª Una tierra al Majadal del Puerco, de seis celemines: linda al Naciente con camino de Tardobispo, Mediodía con Pascual Rodríguez, Poniente con dehesa de Congosta y Norte herederos de Pedro Martín; tasada en setenta y cinco pesetas.

6.ª Una casa en la calle de la Gurrieta, sin número: linda al Naciente con la misma calle, Mediodía con Manuel Villar y Darío Sebastián, Poniente cortina del mismo Darío Sebastián, Norte con corral y pajar de los herederos de Santiago Chapado; tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.ª Otra casa en la calle Larga, número uno: linda al Naciente y Mediodía con dicha calle, Poniente Darío Sebastián y Norte herederos de Feliciano de las Heras; tasada en doscientas pesetas.

Se previene á los licitadores que las fincas carecen de título registrado á favor del ejecutado Ramón Villar, siendo de cuenta de los rematantes proveerse de él; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Zamora cinco de Diciembre de mil novecientos ocho.—Agustín Vida.—P. S. M., Manuel Lobato. R—3927

Don Agustín Vida y García, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Claudio Esteban Almaráz y de su esposa doña Victoriana Prieto Esteban, vecinos de esta ciudad, se instruye expediente de información posesoria para que se inscriba á su nombre y proindiviso el dominio útil de la finca siguiente.

Una casa sin número, sita en la calle de la Candelaria, conocida también por la de Corral Pintado, compuesta de varias habitaciones, mide una extensión superficial de treinta y cinco metros cuadrados: linda por la derecha entrando con casa de D. Saturnino Santos, por la izquierda con otra de D. Ricardo de las Heras y por la izquierda con otra de D. Carlos Rodríguez.

La casa deslindada se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á favor de D. José Losada Pérez, vecino que fué de esta capital, en la que falleció el día treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve, dejando como únicos hijos y herederos á D. Enrique, D.ª Umbelina y D. José Losada Montero, el primero vecino de esta ciudad y los dos últimos ausentes en ignorado paradero, habiéndose acordado en providencia de este día que se cite por medio de este edicto á los referidos D.ª Umbelina y D. José Losada Montero para que en impropio término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se dictará auto confirmando el de aprobación ya recaído, mandando hacer la inscripción de posesión solicitada.

Zamora siete de Diciembre de mil novecientos ocho.—Agustín Vida.—P. M. de S. S.ª, Manuel Lobato. R—3958

ALCAÑICES

Don José Huidobro Demesa, Juez accidental de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, recaída en el expediente que en este Juzgado se sigue para hacer efectivas dos mil trescientas una pesetas, resto de las costas causadas con motivo del sumario seguido con el número treinta de mil ochocientos noventa y dos contra Gregorio García Martín, vecino de Villalcampo, sobre lesiones, al cual se le embargaron los bienes muebles é inmuebles que á continuación figuran, cumpliendo

así lo ordenado por la Audiencia provincial de Zamora, según carta orden de la misma de fecha primero de Junio último, se acordó sacar á pública subasta referidos muebles por término de ocho días, señalándose para el remate el catorce de Diciembre próximo, á las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Acordóse así bien sacar á pública licitación mencionados inmuebles por término de veinte días, señalándose para el remate el veintiocho de dicho Diciembre á la misma hora. Se advierte que para tomar parte en cada subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Se hace también saber que se carece de títulos de propiedad de los inmuebles, los cuales podrán adquirir los compradores á costa del Gregorio García Martín, y que las mismas fincas no se hallan gravadas con censos, hipotecas ni otros gravámenes vigentes desde el establecimiento del Registro de la Propiedad, ni hay presentado respecto á ellas título alguno relativo á tales gravámenes.

Los muebles son los siguientes:

- 1.º Una vaca llamada Bandera, con su cria de un mes próximamente, tasada en ciento veinticinco pesetas.
- 2.º Otra vaca llamada Almendra, tasada en cien pesetas.
- 3.º Una caldera vieja, tasada en setenta y cinco céntimos de peseta.
- 4.º Un farol viejo, tasado en veinte céntimos.
- 5.º Una sartén vieja, tasada en veinte céntimos.
- 6.º Una botija para aceite, tasada en veinte céntimos.
- 7.º Un candil viejo, en veinte céntimos.
- 8.º Un arado con su reja, en mal estado, tasado en cuatro pesetas.
- 9.º Un tajo viejo, tasado en veinte céntimos.

Todos estos bienes ascienden á la suma de doscientas treinta pesetas setenta y cinco céntimos, y los inmuebles son:

- 1.ª Una parte de tierra de tercera calidad, en el sitio del Perdígón, de cabida ocho áreas treinta y ocho centiáreas: linda por el Naciente con otra de Lucas Garzón, Mediodía Prado de Manuel Garzón, Poniente parte de Bernardo García y Norte con otra de Domingo Garzón; tasada en veinticinco pesetas.
- 2.ª Otra parte de prado al sitio de las Urrietas, de cabida ocho áreas treinta y ocho centiáreas: linda al Naciente con tierra de Rosa Rodríguez, Mediodía prado de Ramón Coria, Poniente con parte de María García y Norte otra de Francisco Barroso, vecino de Ricobayo; tasada en veinticinco pesetas.
- 3.ª Un cercado Barrocal al Uliano, de once áreas diez y siete centiáreas: linda al Naciente con otro de Francisco Lorenzo, Mediodía con prado de herederos de Gabino Garzón, Poniente con cortina de Vicente Pedrón y Norte con otro de Francisco Lorenzo; tasado en quince pesetas.
- 4.ª Otra parte de tierra al Carril de San Antón, de ocho áreas treinta y ocho centiáreas: linda al Naciente Victoria Martín, Mediodía D Roque Delgado, Poniente herederos de Tomás Bartolomé y Norte Tomás Lorenzo; tasada en cincuenta pesetas.
- 5.ª Un herrañal al Ropero, de cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas: linda al Naciente cañada de Concejo, Mediodía Margarita Lorenzo, Poniente Francisco Calvo y Norte Francisca Martín; tasada en quince pesetas.
- 6.ª Una parte de cortina en igual término de Villalcampo, sitio los Rodillones, de igual cabida que la anterior: linda por el Naciente cañada de Concejo, Mediodía Lorenzo Garzón, Poniente y Norte María García; tasada en quince pesetas.
- 7.ª Otra parte de tierra encima los Rodillones, de once áreas diez y siete centiáreas: linda por Naciente María García, Mediodía Pablo Calvo, Poniente raya de Carbajosa y Norte Josefa Martín; tasada en diez pesetas.

Las cantidades en que están tasadas las fincas descriptas suman ciento cincuenta y cinco pesetas. Dado en Alcañices á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ocho.—José Huidobro.—Por su mandado, El Actuario, Licd. Angel Martín.

R—3788

VILLALPANDO

Don César Núñez Nágera, Juez municipal en funciones de primera instancia de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador D. Teófilo González, autorizado en forma por D.ª Rosalía Fonseca Román, viuda, mayor de edad y vecina de Villalced de Campos, se acudió á este Juzgado solicitando información para justificar que la D.ª Rosalía ha venido poseyendo á nombre propio y á título de dueña, hasta el diez y siete de Junio último en que la enajenó.

Una casa situada en el casco de Villanueva del Campo, en la calle del Cristo, número trece y quince, con diferentes dependencias: linda á la derecha según se entra con la calle de la Botica Vieja, á la izquierda con casa de D. Isaac Movilla Burón y espalda con pajar de Francisco de la Torre y corral de Félix Diez; valuada en mil seiscientos ochenta pesetas. Y como quiera que el dominio de relacionada finca pudiera resultar inscrito en favor del finado D. Teodosio Ulloa Torres y de su primera mujer D.ª Vicenta Cañibano Martínez, se interesa por dicho Procurador que en armonía con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria se dé vista de las diligencias á los herederos de dichos cónyuges.

En su virtud y en providencia de esta fecha he acordado: Que se comunique el expediente por medio del presente edicto á las personas que pueda perjudicarse por consecuencia de la inscripción de posesión que solicitó dicho Procurador en nombre de la D.ª Rosalía, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos.

Y para su inserción en dicho BOLETÍN se expide el presente.

Dado en Villalpando á primero de Diciembre de mil novecientos ocho.—César Núñez.—P. S. M., José López.

R—3944

Don César Núñez Nágera, Juez municipal en funciones de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el día cinco de Enero próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado las fincas embargadas por el Procurador D. Teófilo González á los hijos y herederos del finado D. Antonio Casquero Salvador, vecinos de Cerecinos de Campos, para pago de sus derechos y suplementos en las diligencias sobre aprobación judicial de las operaciones de testamentaria del D. Antonio Casquero y sus incidencias, cuyas fincas con su tasación son las siguientes:

En jurisdicción de Cerecinos de Campos.

- 1.ª Una panera en la calle de la Carretera, señalada con el número ciento sesenta y dos: linda por la derecha según se entra con corral de José Alonso, izquierda y espalda con camino de Valbón; tasada en doscientas cincuenta pesetas.
- 2.ª Una tierra á San Lázaro, de unas cuatro cuartas ó veintiocho áreas dos centiáreas: linda al Oriente de Jerónimo Rodríguez, Mediodía Leopoldo Alonso, Poniente la de Pablo de Uña y Norte la de Silverio de Caso; en doscientas pesetas.
- 3.ª Otra á las Cuestas, de tres cuartas ó veintinueve áreas dos centiáreas: linda al Oriente herederos de Agustín Fernández, Sur ó Mediodía la de Nicanor Martínez, Poniente senda á Tras de Aguilar y Norte la de Blas de Anta; en ciento treinta y una pesetas.
- 4.ª Otra en el camino de Quintanilla del Olmo, de ocho cuartas ó cincuenta y seis áreas cinco centiáreas: linda al Oriente la de Lancara, Mediodía la de Blas de Anta, Poniente viña de Baldomero Blanco y Norte la de Andrés Gaitón; en cuatrocientas pesetas.
- 5.ª Otra en la Huerga de Roque, de una cuarta y treinta y tres estadales ó nueve áreas treinta y dos centiáreas: linda Oriente Eusebio Miranda, Mediodía la de Luis de Anta, Poniente la de Pablo de Uña y Norte con el Regato; en ochenta y tres pesetas.
- 6.ª Otra á Tras de Santa, de cinco y media cuartas ó treinta y ocho áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Oriente José Diez, Mediodía la de Jerónimo Casquero, Poniente la de Rita Fernández

Norte raya de Villalobos; en ciento treinta y siete pesetas.

7.ª Una viña en Trafalcones, de una y media cuartas ó diez áreas cincuenta y una centiáreas: linda Oriente la de Jerónimo Miranda, Mediodía la de Agapito Alcalá, Poniente y Norte la de herederos de Francisco Hernández; en setenta y cinco pesetas.

8.ª Una tierra en Tras de Aguila, de tres cuartas ó veintiuna áreas dos centiáreas: linda Naciente y Poniente con la de Jerónimo Miranda y lo mismo al Mediodía y Norte la de Ciriaco Gallego; en ciento doce pesetas.

9.ª Otra tierra á Pascual del Valle, de unas cinco cuartas ó treinta y cinco áreas tres centiáreas: linda Naciente tierra de Pablo de Uña y camino de arriba de Tapioles, Mediodía con la de Lancara, Poniente lo mismo y Norte herederos de Antonio Fresno; en doscientas cincuenta pesetas.

10. Una viña á las vigas, de dos cuartas ó catorce áreas una centiárea: linda Naciente majuelo de Luis Cabrerros, Mediodía viña de Pablo Uña, Poniente viña de Lanca y Norte viña de Hipólito Rodríguez; en ciento veinte pesetas.

En término de Tapioles.

11. Una tierra al Regato de los Aceiteros, de siete cuartas ó cuarenta y nueve áreas cuatro centiáreas: linda al Naciente con tierra de Pedro Rodríguez, Mediodía Sandalio González, regato en medio, Poniente la misma de Sandalio y Norte la de Manuel Rando; en trescientas cincuenta pesetas.

En término de Villalobos.

12. Una tierra en la estacada, de veinte cuartas ó una hectárea, cuarenta áreas y catorce centiáreas: linda al Naciente la de Eloy Gangoso, Mediodía de Luis Cabrerros, Poniente de Miguel Casquero y Norte con la Huerga de la Estacada; en setecientas cincuenta pesetas.

13. Otra en Valdecabras, de siete y media cuartas ó cincuenta áreas cincuenta y cinco centiáreas: linda Oriente de Rita Fernández, Mediodía la de herederos de Fausto de Anta, Poniente la de Pablo de Uña y Norte la de Hipólito Fernández; en doscientas ochenta y una pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

No existen títulos de propiedad y será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente.

Dado en Villalpando á primero de Diciembre de mil novecientos ocho.—César Núñez.—P. S. M., José López.

R—3945

BENAVENTE

Don Cecilio García Morales, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones, disparo de arma de fuego y desacato, Daniel Félix García, de veintiocho años de edad, hijo de Pedro y de Felipa, natural y vecino de Pobladura del Valle, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, si bien se dice ausentado á tierra de Estremadura, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora á designar Abogado y Procurador que le defienda y represente en la indicada causa, apercibido que de no verificarlo se le hará la designación de oficio.

Dada en Benavente á dos de Diciembre de mil novecientos ocho.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. R—3887

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 13 del actual desapareció del ferial de esta ciudad una vaca roja, vieja, de bastante peso, le falta medio cuerno del lado izquierdo.

Su dueño Francisco del Río, vecino de Fuente-sauco, á quien darán razón caso de parecer.